

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial de fecha 6 de septiembre de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del auto admisorio y en el término concedido contestó la demanda.

1.1. Reconocer personería jurídica a la abogada RUTH ELMINIA BARRERA GARCIA, para actuar como apoderada judicial de la demandada, en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

2. Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares remitida al correo institucional el 8 de junio de 2021, se DECRETA:

2.1. EMBARGO y retención de las cesantías que posee el demandado, en la entidad PORVENIR. Ofíciase como corresponda

2.2. EMBARGO y posterior secuestro de la unidad comercial THINKING MIND S.A.S., con número de Nit. 900738687-2. Ofíciase como corresponda

2.3. EMBARGO y posterior captura del vehículo de placas MPO-724. Ofíciase como corresponda

3. En atención a la solicitud remita al correo institucional el 2 de septiembre de 2021, se ordena OFICIAR a las entidades financieras señaladas, en los términos previstos en la referida solicitud y en los derechos de petición que fueran allegados con el escrito de contestación de demanda.

4. Agréguese al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), para los efectos que consagra la ley.

5. SEÑALAR el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:45 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., advirtiendo a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos; asimismo, informar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

5.1. REQUIÉRASE a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

6. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No. 153 el _____ a la hora de las 8:00 a.m. 27 SEPTIEMBRE 2021 OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario
--

C.S.B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7adc89676a4fb8ca7f4e7d07ced3f48fd4746105405a5fc1f0a9d7bb93a5faf0**  
Documento generado en 24/09/2021 11:13:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**